

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado "B" fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; la Sexagésima Primera Legislatura informa a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, que en nuestra Entidad se ha armonizado la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique al Congreso de la Unión, anexando copias certificadas de los Decretos 9 y 11 publicados en el Periódico del Gobierno del Estado en fechas doce de marzo y cuatro de abril del presente año, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ANGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de cinco unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características son:

1. Camión, marca Ford F-600, tipo Volteo, modelo 1979, con número de serie AC5JWT-86942, amparado con la factura número 0632, expedida por Autos Usados de S.A., en fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosada al Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala.

2. Camioneta marca Ford F-200, tipo Pick-Up, modelo 1989, con número de serie AC2LGG-60378, amparada con la factura número 9289, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A., de C.V., en fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a favor de Pedro Vázquez López, y endosada al Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala.

3. Automóvil Volkswagen, tipo Sedan, modelo 1990, con número de serie 11L0011764, amparado con la factura número 0599, expedida por Autos usados de Tlaxcala, S.A., en fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosada al Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala.

4. Camioneta, marca Chevrolet, tipo Custom Pick-Up, modelo 1998, con número de serie 1GCEC34K0WZ127961, amparada con la factura número 3363, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., en fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosada al Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala.

5. Automóvil Nissan Sedan, tipo Tsuru, modelo 1999, con número de serie 3N1EB31SXXL-092901, amparado con la factura número 3997, expedida por Ixta Automotriz, S.A. de C.V., en fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a favor del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala.

Los documentos que el Presidente y Síndico Municipales, presentan para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender, su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de

Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, así como al titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ANGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la LXI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala determina que la solicitud formulada por la Comisión Permanente del Congreso la Unión, en el oficio número CP2R2A.-1682.-28, de fecha tres de julio del año en curso, es procedente, en sus términos.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 5, 6, 9 y 10 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado, procederá este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al análisis de las disposiciones del Código Penal vigente en el Estado, contenido en el Decreto número 108, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día dos de enero de mil novecientos ochenta; y adecuarlas a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos que forman parte del orden jurídico nacional, con el objeto de erradicar las conductas que atenten contra los principios de igualdad entre mujeres y

hombres y de no discriminación contra la mujer.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 5, 6, 9 y 10 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado, procederá este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a analizar las disposiciones del Código Penal del Estado, contenido en el Decreto número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece; y, en su caso, adecuarlas a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos que forman parte del orden jurídico nacional, con el objeto de erradicar las conductas que atenten contra los principios de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación contra la mujer.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ANGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; infórmese a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, que esta Sexagésima Primera Legislatura ha expedido con fecha dos de mayo del año dos mil catorce, la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Decreto número 15, en fecha tres de mayo del presente año, registro D.G.C. número 0621221, Tomo XCIII, Segunda Época, número extraordinario, dando cumplimiento a lo ordenado en el

Artículo Séptimo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha nueve de enero del año dos mil trece, por el cual se expide la Ley General de Víctimas.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, para que una vez aprobado este Acuerdo lo notifique a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, adjuntándole copia certificada del Dictamen con Proyecto de Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala; para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ANGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, y 10 apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se adhiere al punto de acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión donde se exhorta a los titulares del Ejecutivo de las Entidades Federativas, a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a llevar a cabo la debida armonización de su legislación en materia electoral, con base en la legislación federal y a los instrumentos internacionales en la materia, y de esta manera garantizar el acceso de las mujeres a espacios de representación popular mediante cuotas de género paritarias, así como a atender lo estipulado en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Partidos Políticos.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo al Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ANGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *